



ENTIDAD	DECRETO	PERSONAS	EMPRESAS	ECONOMÍA MACROECONÓMICA	FUNCIÓN PÚBLICA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	DECRETO 397 DEL 13 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se establece un beneficio en la presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo para mitigar los efectos económicos del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional".		Extensión del plazo de pago de parafiscal para la promoción del turismo por parte de las empresas del sector turismo y aviación, correspondientes al primer trimestre del año 2020 hasta el día 29 de julio de 2020. Sector: Turismo y Transporte Aéreo		
Ministerios de Comercio, Industria y Turismo	DECRETO 398 DEL 13 DE MARZO DE 2020. "Se adiciona el decreto 1074 de 2015, en lo referente al desarrollo de reuniones no presenciales de juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas y se dictan otras disposiciones"		Las empresas podrán hacer las reuniones de asamblea de accionistas o junta de socios de manera virtual, aplicando las mismas reglas que cuando se hace presencial. Únicamente deberán anunciarlo con un día de anticipación. Sector: Transversal		
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	DECRETO 400 DEL 13 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relacionado con el manejo de los excedentes de liquidez"			Las entidades financieras que manejen excedentes de liquidez de las entidades estatales con excepción de aquellas que administren recursos de la seguridad social, deberán ofrecer a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro, el 100% de los excedentes de liquidez que se generen en virtud de dicha administración. Las entidades estatales y entidades financieras que manejen excedentes de liquidez de estas entidades podrán utilizar dichos excedentes para celebrar operaciones repo o simultáneas exclusivamente con el Banco de la República o con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por el 30% del valor del activo administrado.	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	DECRETO 401 DEL 13 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se modifican, sustituyen, y adicionan artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 Título 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".		Las empresas de los sectores de transporte aéreo comercial, hotelero e industrias que desarrollen actividades teatrales, de espectáculos y musicales en vivo podrán pagar el impuesto sobre la renta y complementarios del 2019, e IVA de enero a abril de 2020, en julio y agosto de este año. Sectores: Transporte Aéreo, Hotelero, Cultura y Artes.		
Ministerio del Interior	DECRETO 402 DEL 13 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se adoptan medidas para la conservación del orden público".	Cierre de los pasos terrestres y fluviales autorizados de frontera con Venezuela a partir de las 5:00 a.m. horas del 14 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020, exceptuando (i) los estudiantes de preescolar, primaria, básica, media y secundaria que residen en Venezuela, pero estudian en Colombia; y (ii) personas que deban desplazarse por caso fortuito o fuerza mayor.			
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	DECRETO 410 DEL 16 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se modifica el arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19"		Arancel del 0% para la importación de algunos medicamentos, insumos, dispositivos del sector salud, y los relacionados con el sector de la aviación, de manera temporal hasta por seis (6) meses. Sectores: Salud y Transporte Aéreo.		



ENTIDAD	DECRETO	PERSONAS	EMPRESAS	ECONOMÍA MACROECONÓMICA	FUNCIÓN PÚBLICA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	DECRETO 411 DEL 16 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se toman medidas transitorias debido a la emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19 con respecto al régimen de zonas francas"		<ol style="list-style-type: none"> Los trabajadores de las zonas francas podrán realizar su labor a distancia a través de medios tecnológicos y de telecomunicación necesarios para mantener el contacto entre el trabajador y la empresa. Extensión del periodo de duración previsto hasta por 12 meses para usuarios y operadores de zonas francas transitoria. Cierre de fronteras (marítimas, terrestres y fluviales) con Panamá, Brasil, Ecuador y Perú. El tránsito aéreo no se verá afectado y permite el paso por las fronteras cuando se trate de casos de fuerza mayor o transporte de carga. <p>Sectores: Transporte Aéreo y Transporte de Carga.</p>		
Presidencia de la República	DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"				<ol style="list-style-type: none"> Declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional por el término de 30 días calendario, contados a partir de la vigencia del Decreto. Faculta al Gobierno nacional a expedir decretos legislativos, tomar todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así como disponer las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.
Ministerio del Interior	DECRETO 418 DEL 18 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público".				Determina que la dirección del orden público en todo el territorio nacional está en cabeza del Presidente de la República, por lo que los Alcaldes y Gobernadores deberán coordinar con él las medidas de orden público que quieran impartir para conjurar la crisis.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	DECRETO 419 DEL 18 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 y se adiciona el Capítulo 19 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"	Pago de compensación a favor de la población más vulnerable, cada dos meses, equivalente al valor promedio pagado en IVA por los hogares con menores ingresos.			
Ministerio del Interior	DECRETO 420 DEL 18 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19"	<ol style="list-style-type: none"> Prohibir hasta el 30 de mayo las reuniones y aglomeraciones de más de 50 personas. Emitir toques de queda de niños y adolescentes hasta el 20 de abril. Restricciones a las medidas que puedan impartir alcaldes y gobernadores en materia de derecho a la circulación. 	<ol style="list-style-type: none"> Prohibir hasta el 30 de mayo el consumo (no el expendio) de alcohol en espacios abiertos y establecimientos de comercio. No se podrá: (i) Impedir el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera (intermunicipal), carga y modalidad especial; (ii) Establecer restricciones de tránsito en las vías; (iii) suspender las actividades en establecimientos comerciales de minoristas de alimentación, de bebidas, de productos y bienes de primera necesidad, de productos farmacéuticos, de productos médicos, ópticas, de productos ortopédicos, de productos de aseo e higiene, y de alimentos y medicinas para mascotas; (iv) comercio de gastronomía a través de plataformas de comercio electrónico y/o domicilio; (v) impedir el funcionamiento de la infraestructura crítica y estratégica para la Nación; (vi) Restringir la operación de los centros de llamadas, centros de contactos, centros de soporte técnico que presten servicios y de las plataformas de comercio electrónico; (vii) Restringir los servicios de vigilancia y seguridad privada; (viii) Suspender los servicios técnicos y de soporte de los servicios públicos esenciales y de telecomunicaciones. <p>Sectores: Servicios públicos, TIC, Seguridad pública, Salud</p>		



ENTIDAD	DECRETO	PERSONAS	EMPRESAS	ECONOMÍA MACROECONÓMICA	FUNCIÓN PÚBLICA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	DECRETO 434 DEL 19 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional"		<ol style="list-style-type: none"> Extensión del plazo para la renovación de la matrícula mercantil y demás registros empresariales, hasta el 3 de julio de 2020. El registro único de proponentes podrá ser renovado hasta el quinto día hábil de julio de 2020. Las empresas podrán realizar las reuniones de asamblea de accionistas o junta de socios dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria. <p>Sectores: Transversal</p>		
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	DECRETO 435 DEL 19 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se modifican y adicionan artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 Título 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"		<p>Extensión del plazo para la presentación y pago de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2019, así como para el pago del IVA de los primeros meses del año, de los grandes contribuyentes y personas jurídicas.</p> <p>Sectores: Transversal</p>		
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	DECRETO 436 DEL 19 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se adoptan medidas aduaneras transitorias en relación con los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores y se dictan otras disposiciones"		<p>Medidas aduaneras transitorias en relación con los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores hasta el 31 de mayo de 2020 y durante el tiempo que dure la emergencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> Prorroga la vigencia del reconocimiento e inscripción de los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores (hasta el 31 de mayo de 2020). Aprueba garantía global como usuario aduanero permanente o usuario altamente exportador. Suspende la exigencia de constitución de la garantía para la importación por entrega urgente de los bienes previstos en el Decreto 410 de 2020. Suspende la aplicación de la sanción por no asistir a la práctica de diligencias previamente ordenadas por la autoridad aduanera. <p>Sector: Transversal (exportadores)</p>		
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	DECRETO 437 DEL 19 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 103 de la Ley 2008 de 2019, para el reconocimiento y pago como deuda pública de los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que trata el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019"		<ol style="list-style-type: none"> Establecer los requisitos, los plazos y las condiciones para el reconocimiento como deuda pública de los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas combustible que se haya causado a 31 de diciembre de 2019 y su pago como deuda pública. El ministerio de Minas y Energía determinará mediante resolución los saldos por menores tarifas del sector de energía eléctrica o de gas combustible a ser reconocidos y pagados. El Ministerio de Minas deberá enviar al Ministerio de Hacienda los requisitos de la solicitud de reconocimiento y pago con cargo al servicio de la deuda. Una vez se cumplan los requisitos del Ministerio de Hacienda el Director general del mismo ministerio expedirá la resolución para reconocer como deuda pública el monto de los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas combustible que hayan causado a 31 de diciembre de 2019. Montos maximos sujetos de reconocimiento y pago en el sector eléctrico. Montos maximos sujetos de reconocimiento y pago en el sector de gas combustible. Responsabilidad del Ministerio de Minas y Energía en la conciliación y liquidación de los saldos por menores tarifas sin implicar responsabilidad al ministerio de Hacienda. El decreto no modifica ninguna de las reglas vigentes o procedimientos vigentes que deben cumplir los prestadores de servicios públicos. En presente de que se presente un exceso en valor girado por la Nación los valores deberan ser reintegrados por los destinatarios a la nación. <p>Sector: Empresas de servicios públicos domiciliarios</p>		



ENTIDAD	DECRETO	PERSONAS	EMPRESAS	ECONOMÍA MACROECONÓMICA	FUNCIÓN PÚBLICA
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	DECRETO 438 DEL 19 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020"		<ol style="list-style-type: none"> Durante el término de la emergencia, estarán exentos de IVA en la importación y en ventas sin derecho a devolución y/o compensación, los bienes que cumplan las especificaciones técnicas que están incluidas en el anexo del Decreto (suministros y equipos médicos). El responsable del IVA, que enajene los bienes exentos durante el término de la emergencia, tiene derecho a impuestos descontables en el IVA, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. Para que les aplique la exención deberán incluir en la facturación el documento "Bienes Exentos – Decreto 417 de 2020" y rendir un informe con corte al último día de cada mes, certificado por contador público o revisor fiscal, a la DIAN. El incumplimiento en la entrega de los informes dará lugar a sanción. El plazo para la actualización que deben realizar los contribuyentes del Régimen Tributario Especial se amplía hasta el 30 de junio de 2020. <p>Sector: Salud.</p>		
Ministerio de Transporte	DECRETO 439 DEL 20 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea"	<ol style="list-style-type: none"> Suspende el desembarque de pasajeros con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, procedentes del exterior por vía aérea, durante 30 días, a partir del 23 de marzo de 2020 con excepción de casos de emergencia humanitaria, caso fortuito o fuerza mayor, a excepción de los tripulantes, el personal técnico, directivo y acompañantes de carga. Ordena la cuarentena de 14 días para quienes ingresan en el territorio, cuyo incumplimiento puede dar lugar a multa de hasta 10.000 SMLV. Los pasajeros y tripulantes tienen como obligación reportar a las autoridades si presentan síntomas 	<ol style="list-style-type: none"> Suspende el desembarque de pasajeros con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, procedentes del exterior por vía aérea, durante 30 días, a partir del 23 de marzo de 2020 con excepción de casos de emergencia humanitaria, caso fortuito o fuerza mayor, a excepción de los tripulantes, el personal técnico, directivo y acompañantes de carga. Establece como responsabilidad de las aerolíneas informar a todos los usuarios de la suspensión de los vuelos, las recomendaciones sanitarias y las sanciones administrativas y penales por incumplimiento. <p>Sectores: Transporte Aéreo.</p>		
Departamento Nacional de	DECRETO 440 DEL 20 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del"				<ol style="list-style-type: none"> Realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, en los procesos de contratación y procesos sancionatorios. Suspensión de los procedimientos de selección de contratistas y revocatoria de los actos administrativos de apertura. Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por catálogo de los Acuerdos Marco de Precios de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra eficiente deberá organizar el proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por contratación directa. Adquisición de bienes y servicios relacionados con la emergencia mediante el Instrumento de agregación de demanda de grandes superficies.



ENTIDAD	DECRETO	PERSONAS	EMPRESAS	ECONOMÍA MACROECONÓMICA	FUNCIÓN PÚBLICA
Planeación	Materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19*				<p>6. Contratación directa de bienes, servicios o ejecución de obras en el futuro inmediato, por encontrarse comprobada la urgencia manifiesta.</p> <p>7. Adición, de todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, sin limitación al valor, (también aplica para los que se celebren durante la emergencia).</p> <p>8. Implementación de mecanismos electrónicos para pago a contratistas.</p> <p>9. Autorización al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores a celebrar convenios interadministrativos internos y contratos que tengan como propósito adquirir de las entidades públicas extranjeras, empresas privadas extranjeras o de otras organizaciones o personas extranjeras, bienes y servicios necesarios para mitigar la pandemia, sin que les aplique la Ley 80 de 1993.</p>
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	DECRETO 441 DEL 20 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020"	Durante la Emergencia, todos los habitantes del país tendrán asegurado el acceso al agua potable y a la prestación de este servicio público de acueducto. Esto implica que la prestación del servicio no podrá ser interrumpida por falta de pago, ni tampoco podrán actualizarse las tarifas de cobro. En caso de que el servicio estuviere desconectado, prestadores del servicio realizarán la reinstalación y/o reconexión de manera inmediata y sin cobro alguno.			
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	DECRETO 444 DEL 21 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"				Crea el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, un fondo sin personalidad jurídica cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos del estado de emergencia y la necesidad de que la economía mantenga el empleo y el crecimiento.
Ministerio del Interior	DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público".	La medida limita el derecho a la libre locomoción de todos los habitantes del país con el fin de protegerlos de la grave amenaza que representa el coronavirus y la alta posibilidad de contagio.			
Ministerio de Hacienda y Crédito público	DECRETO 458 DEL 22 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"	Las personas beneficiarias de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor y Jóvenes en Acción, durante la Emergencia Económica, Social y Ecológica, contarán con una transferencia monetaria adicional y extraordinaria, cuyo acceso no requiere ninguna condición.			
Ministerio de Justicia y del Derecho	DECRETO 460 DEL 22 DE MARZO DE 2020 "Por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"	Esta medida permite la protección de los derechos fundamentales y derechos humanos de los niños, adolescentes y mujeres durante la Emergencia Económica, Social y Ecológica, así como la protección de estos frente a la pandemia.			



ENTIDAD	DECRETO	PERSONAS	EMPRESAS	ECONOMÍA MACROECONÓMICA	FUNCIÓN PÚBLICA
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	DECRETO 461 DEL 22 DE MARZO DE 2020. "Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020"				Autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes a reorientar las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales sin necesidad de solicitar autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales. Así mismo, los faculta para poder reducir las tarifas de impuestos territoriales.
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	DECRETO 462 DEL 22 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se prohíbe la exportación y la reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se dictan medidas sobre su distribución y venta en el mercado interno, y se adiciona el Decreto 410 de 2020"		Se prohíbe la exportación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 (insumos médicos, sanitarios, farmacéuticos, de primera necesidad, e insumos de laboratorio, eléctricos y metalmecánicos sujetos a la reducción arancelaria), con el fin de priorizar el acceso a estos insumos. Sectores: Salud, Aseo e higiene, Metalmecánica, Insumos eléctricos.		
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	DECRETO 463 DEL 22 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico".		Modifica a 0%, por el término de 6 meses, el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico. Sector: Salud		
Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	DECRETO 464 DEL 23 DE MARZO DE 2020."Por el cual se disponen medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020"	Más de 8 millones de hogares colombianos y más de 22,19 millones de personas en todo el país podrán continuar utilizando los servicios de telecomunicaciones en caso de que no puedan pagar el valor del mismo, así como tener acceso a contenidos.			
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	DECRETO 465 DEL 23 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19"		Los prestadores del servicio público de agua potable, durante la emergencia sanitaria, gozarán de trámites más flexibles y tarifas mínimas para garantizar a todos los usuarios de este servicio público (i) la prestación continua del mismo y (ii) tarifas acordes con la emergencia. Sector: Servicios Públicos		



ENTIDAD	DECRETO	PERSONAS	EMPRESAS	ECONOMÍA MACROECONÓMICA	FUNCIÓN PÚBLICA
Ministerio de Hacienda y Crédito público	DECRETO 466 DEL 23 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el Fondo Nacional de Garantías S.A."		Las micro, pequeñas y medianas empresas beneficiarias del otorgamiento de garantías en operaciones de crédito realizadas por personas naturales o jurídicas, con establecimientos de crédito, entidades cooperativas, fundaciones, cajas de compensación, patrimonios autónomos y demás entidades legalmente autorizadas a realizar este tipo de operaciones podrán acceder a créditos de más bajo costo a través del Fondo Nacional de Garantías.		
			Sector: Transversal		
Ministerio de Educación Nacional	DECRETO 467 DEL 23 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilio para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".	Los más de trescientos mil beneficiarios de créditos del Icetex tendrán un auxilio financiero durante el tiempo que dure la Emergencia Económica, Social y Ecológica. Estos auxilios comprenden el otorgamiento de periodos de gracia, la reducción de intereses, la amortización de plazos para los créditos y la obtención de nuevos créditos sin la exigencia de codeudor.			
Ministerio de Hacienda y Crédito público	DECRETO 468 DEL 23 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se autorizan nuevas operaciones a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findeter y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. -Bancoldex, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020"				Las bancas de segundo piso del Estado (Findeter y Bancoldex) podrán otorgar, de manera directa, créditos a los departamentos, distritos y municipios, para el desarrollo de proyectos y actividades que tengan como fin conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional.
Ministerio de Justicia y del Derecho	DECRETO 469 DEL 23 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se dicta una medida para garantizar la continuidad de las funciones de la jurisdicción constitucional, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica"				El Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales hasta el 12 de abril de 2020, por ello, se le concede a la Corte Constitucional la posibilidad de levantar la suspensión ordenada por el Consejo.
Ministerio de Educación Nacional	DECRETO 470 DEL 24 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"	El Decreto permite que los niños y niñas, adolescentes matriculados en el sector oficial reciban en sus casas los alimentos del Programa de Alimentación Escolar - PAE durante el receso estudiantil decretado a causa del Coronavirus COVID-19.			
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	DECRETO 471 DEL 25 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se deroga el Título 9 de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la política de precios de insumos agropecuarios"		Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fije directamente políticas de precios de los insumos agropecuarios, y en consecuencia se derogue el Título 9 de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015.		
			Sector: Agropecuario		
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	DECRETO 473 DEL 25 DE MARZO. "Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con operaciones de crédito público cuya celebración no comprenda la financiación de gastos de inversión".				Las entidades estatales (descentralizadas y las entidades territoriales y sus descentralizadas) son podrán realizar operaciones de crédito que no estén dirigidas a financiar gastos de inversión, con el fin de aliviar las presiones de liquidez que puedan presentar durante una emergencia económica, social y ecológica decretada por el Presidente de la República.



ENTIDAD	DECRETO	PERSONAS	EMPRESAS	ECONOMÍA MACROECONÓMICA	FUNCIÓN PÚBLICA
Ministerio de Cultura	DECRETO 475 DEL 25 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"		Las medidas adoptadas garantizan el derecho fundamental al mínimo vital de importantes actores del sector cultura (artistas, productores, promotores, escenarios, gestores culturales, exhibidores y managers, entre otros) que se han visto económicamente afectados por la suspensión en la realización de eventos, y garantiza también la liquidez del sector, protegiendo empleos y trazando un camino de reactivación económica sostenida inmediatamente se supere la crisis actual. Sector: Cultura y Artes.		
Ministerio de Salud y Protección Social	DECRETO 476 DEL 25 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se dictan medidas tendientes a garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del Covid-19 y se dictan otras disposiciones, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"		Mecanismos para flexibilizar requisitos de registros sanitarios y permisos de comercialización, así como para facilitar la importación o fabricación local de dispositivos médicos y otros insumos de limpieza para suplir el incremento de la demanda causada por el Coronavirus COVID – 19 Sector: Salud		
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	DECRETO 478 DEL 26 DE MARZO. "Por el cual se reglamenta el numeral 5" del artículo 424 del Estatuto Tributario y se modifica el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para adicionar los artículos 1.3.1.12.21., 1.3.1.12.22. Y 1.3.1.12.23. al capítulo 12 del título 1 parte 3 del libro 1"		1. Exención de IVA para la importación de computadores. 2. Composición de los computadores personales de escritorio y los computadores portátiles con el fin de poderles aplicar la exclusión del impuesto sobre las ventas -IVA, tanto en la importación como en la venta. Sector: TIC		
Ministerio de Transporte	DECRETO 482 DEL 26 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica".	De manera indirecta beneficia a la población en el territorio nacional en el sentido que las medidas adoptadas permiten garantizar el acceso y la prestación de servicios de salud necesarios para atender casos que se generen por el coronavirus COVID - 19, así como satisfacer la demanda de abastecimiento para atender las necesidades básica de alimentación de la población durante la pandemia.	1. Las medidas adoptadas por este Decreto están dirigidas y beneficiar a los operadores del servicio público de transporte terrestre y de carga, incluido transporte intermunicipal de pasajeros y transporte masivo. 2. Beneficia a la industria aeronáutica y a los concesionarios de contratos de infraestructura, dado que se dictan medidas económicas que permiten contrarrestar impactos negativos. 3. Se crea el Centro de Logística y Transporte durante el tiempo que dure la emergencia económica, social y ecológica, el cual estará adscrito al Ministerio de Transporte, y tendrá facultades para expedir regulaciones en todo lo relacionado con el tránsito y transporte. Sectores: Transporte terrestre de pasajeros, Transporte de carga		Se crea el Centro de Logística y Transporte durante el tiempo que dure la emergencia económica, social y ecológica, el cual estará adscrito al Ministerio de Transporte, y tendrá facultades para expedir regulaciones en todo lo relacionado con el tránsito y transporte.
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	DECRETO 486 DEL 27 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se crea un incentivo económico para los trabajadores y productores del campo y se adoptan otras medidas para garantizar el permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento de productos agropecuarios y seguridad alimentaria en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"	Generar un incentivo económico a aquellos trabajadores y productores del campo mayores de 70 años con el fin de contribuir a sus ingresos			
Ministerio de Justicia y del Derecho	DECRETO 487 DEL 27 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Justicia y del Derecho en materia de extradición, con ocasión del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" declarada en todo el territorio nacional, derivada de la Pandemia COVID-19"				Suspender a partir la fecha y por un término de 30 días calendario, los términos del trámite de extradición.
Ministerio de Trabajo	DECRETO 488 DEL 27 DE MARZO DE 2020. "En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 137 de 1994, y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional"	Aviso disfrute de vacaciones	1. Retiro de cesantías 2. Mecanismos de protección al cesante. 3. Acreditación de la fe de vida – supervivencia de connacionales fuera del país. Sector: Transversal		1. Apalancamiento de recursos para el cubrimiento de los beneficios. 2. Recursos del Sistema de Resgos Laborales.



ENTIDAD	DECRETO	PERSONAS	EMPRESAS	ECONOMÍA MACROECONÓMICA	FUNCIÓN PÚBLICA
Ministerio de Justicia y del Derecho	DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."				<ol style="list-style-type: none"> 1. Prestación de los servicios a cargo de las autoridad 2. Notificación o comunicación de actos administrativo 3. Ampliación de términos para atender las peticiones. 4. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa 5. Reconocimiento y pago en materia pensonal. 6. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. 7. Conciliaciones no presenciales ante la Procuraduría General de la Nación 8. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales 9. Reuniones no presenciales en los órganos colegiados de las ramas del poder público 10. Facultad para ampliar el período institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. 11. Aplazamiento de los procesos de selección en curso 12. Prestación de servicios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio. 13. Actividades que cumplen los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 14. Contratos de prestación de servicios administrativos. 15. Reportes a las Aseguradoras de Riesgos Laborales
Ministerio de Hacienda y crédito público	DECRETO 492 DEL 28 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan disposiciones en materia de recursos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020."			Optimizar el uso del capital de entidades financieras de propiedad estatal, transfiriendo dichos recursos al Fondo Nacional de Garantías, para que respalde la emisión de nuevos créditos con el fin de mantener activas las relaciones crediticias y financiar tanto a micro, pequeñas y medianas empresas, así como a personas naturales, que han dejado de percibir ingresos por su condición de trabajadores independientes o desempleo.	
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	DECRETO 493 DEL 29 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se adicionan los Decretos 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de causales de terminación anticipada de la cobertura de tasa de interés otorgada a deudores de crédito de vivienda y locatarios en operaciones de leasing habitacional"	Medidas a favor de los deudores de cartera hipotecaria y locatarios de leasing habitacional que cuentan con una cobertura de tasa de interés establecida en los Decretos 1068 y 1077 de 2015.			
Ministerio de Hacienda y crédito Público	DECRETO 494 DEL 29 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa la correspondiente liquidación"				Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020. (\$108.419.032)
Ministerio de Hacienda y crédito Público	DECRETO 495 DEL 29 DE MARZO DE 2020. "Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa la correspondiente liquidación"				Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020. (\$292.313.262).



ENTIDAD	DECRETO	PERSONAS	EMPRESAS	ECONOMÍA MACROECONÓMICA	FUNCIÓN PÚBLICA
Ministerio de Salud y Protección Social	DECRETO 499 DEL 31 DE MARZO 2020 Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus Covid 19		<ol style="list-style-type: none"> Los contratos que tengan por objeto la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos relacionados y elementos de protección personal requeridos en la gestión sanitaria para atender de COVID-19, no se registrarán por el Estatuto de Contratación Pública y en consecuencia le serán aplicables las normas de derecho privado. Las empresas o personas que contraten con las entidades no requieren de domicilio ni sucursal en Colombia, ni constituir apoderado para los negocios a celebrar. <p style="text-align: center;">Sector: Salud</p>		<ol style="list-style-type: none"> Los contratos que tengan por objeto la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos relacionados y elementos de protección personal requeridos en la gestión sanitaria para atender de COVID-19, no se registrarán por el Estatuto de Contratación Pública y en consecuencia le serán aplicables las normas de derecho privado. Las empresas o personas que contraten con las entidades no requieren de domicilio ni sucursal en Colombia, ni constituir apoderado para los negocios a celebrar.
Ministerio del Trabajo	DECRETO 500 DEL 31 DE MARZO 2020 Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Las Administradoras Riesgos Laborales de carácter público destinarán un porcentaje de los recursos de las cotizaciones en riesgos laborales para para que se adelanten acciones de promoción y prevención tales como la compra de elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico relacionadas con la mitigación del COVID-19.	Las Administradoras Riesgos Laborales de carácter público destinarán un porcentaje de los recursos de las cotizaciones en riesgos laborales para que se adelanten acciones de promoción y prevención tales como la compra de elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico relacionadas con la mitigación del COVID-19.		
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	DECRETO 507 DEL 1 DE ABRIL DE 2020 Por el cual se adoptan medidas para favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta básica, medicamentos y dispositivos médicos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada mediante el Decreto 417 de 2020		<ol style="list-style-type: none"> MinSalud, MinComercio y MinAgricultura fijarán los listados de productos de primera necesidad conforme a las que se identifiquen mientras perduren las causas que motivaron declaratoria del de Emergencia Económica, y Ecológica. El DANE asumirá la función de hacer seguimiento cada cinco (5) días de los precios de los listados de productos de primera necesidad que se fijen y publicará los precios promedio de los listados productos de primera necesidad, en función de sus respectivos canales de comercialización. La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control y podrá priorizar los casos en los que ejercerá sus funciones con propósito de lograr la mayor eficiencia en su intervención. 		<ol style="list-style-type: none"> MinSalud, MinComercio y MinAgricultura fijarán los listados de productos de primera necesidad conforme a las que se identifiquen mientras perduren las causas que motivaron declaratoria del de Emergencia Económica, y Ecológica. El DANE asumirá la función de hacer seguimiento cada cinco (5) días de los precios de los listados de productos de primera necesidad que se fijen y publicará los precios promedio de los listados productos de primera necesidad, en función de sus respectivos canales de comercialización. La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control y podrá priorizar los casos en los que ejercerá sus funciones con propósito de lograr la mayor eficiencia en su intervención.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	DECRETO 512 DEL 2 DE ABRIL DE 2020 Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica				Faculta a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones/modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	DECRETO 513 DEL 2 DE ABRIL DE 2020 Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica				<ol style="list-style-type: none"> Modifica algunas disposiciones legales con el fin de optimizar los trámites para la ejecución de proyectos de inversión únicamente para las asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación del Sistema General de Regalías, y cuando se traten de proyectos de inversión que busquen conjurar la emergencia y sus efectos. Permite que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD del fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, en el marco de convocatorias públicas, abiertas y competitivas podrá aprobar aquellas encaminadas para proyectos de inversión orientados a conjurar las causas de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con prioridad en el sector salud.



ENTIDAD	DECRETO	PERSONAS	EMPRESAS	ECONOMÍA MACROECONÓMICA	FUNCIÓN PÚBLICA
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	DECRETO 516 DEL 4 DE ABRIL DE 2020 "Por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida, en el marco del estado de emergencia Económica, Social y Ecológica"		<ol style="list-style-type: none"> Producción nacional. Adiciónese un párrafo al artículo 33 de la Ley 182 de 1995, modificado por el artículo 4 de la Ley 680 de 2001. Únicamente por el tiempo de duración del estado de emergencia económica se manejarán otros porcentajes mínimos de programación de producción nacional con los canales nacionales, regionales y locales Únicamente por el periodo de emergencia los operadores de servicio de televisión regional podrán destinar para funcionamiento hasta el 20% de los recursos de fortalecimiento girado a los operadores públicos del servicio de televisión. 		
Ministerio de Minas y Energía	DECRETO 517 DEL 4 DE ABRIL DE 2020. "Por el cual se dictan disposiciones en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020"	<ol style="list-style-type: none"> Pago diferido de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas combustible por 36 meses a usuarios de estratos 1 y 2 sin ningún interés o costo financiero por diferimiento del cobro. Los usuarios de estratos 4,5 y 6 y usuarios comerciales e industriales podrán efectuar un aporte voluntario dirigido a otorgar un alivio económico para el pago de este servicio. 	<ol style="list-style-type: none"> Financiación del pago diferido de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible, solo para las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible a una tasa de interés nominal del 0%, por el mismo plazo que al que se difiere el cobro del consumo básico. El Fondo de Minas y Energía podrá utilizar recursos del Fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de ingreso - FSSRI. Durante la vigencia del 2020 el Ministerio de Minas y Energía podrá siempre y cuando haya presupuesto para los fondos de subsidios, asignar subsidio de manera anticipada a las empresas comercializadoras de energía eléctrica y gas combustible respecto de sus estratos 1,2 y3. 		
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	DECRETO 518 DEL 4 DE ABRIL DE 2020 "Por el cual se crea el Programa de Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica.	<ol style="list-style-type: none"> Entrega de transferencias monetarias no condicionadas con cargo a los recursos del FOME a favor de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad que no sean beneficiarios de los programas familias en acción, protección social al adulto mayor, jóvenes en acción o compensación del impuesto de IVA, por el tiempo que dure la emergencia. 			<ol style="list-style-type: none"> Durante el periodo de emergencia las entidades públicas y privadas están autorizadas a recibir y suministrar datos personales de los que trata la Ley 1581 del 2012, información financiera, crediticia, comercial, de servicios, necesaria para la entrega de subsidios monetarios. El ministerio de Hacienda podrá suscribir contratos y modificar vigentes con la red bancaria y otros operadores para garantizar la transferencia de subsidios. Los costos operativos para la entrega de subsidios los asumirá el FOME. El Ministerio de Hacienda podrá fijar los precios y tarifas a los productos y servicios que ofrezcan las entidades financieras. Los traslados de dinero correspondientes a las transferencias de subsidios estarán exentos de GMF.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	DECRETO 519 DEL 5 DE ABRIL DE 2020 "Por el cual se adiciona el presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.				<ol style="list-style-type: none"> Adiciones al presupuesto de rentas y recursos de capital del Presupuesto General de la nación de la vigencia fiscal de 2020 en Quince Billones Cien Mil Millones de Pesos M/Cte. Adiciones al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación vigencia fiscal 2020 en la suma de Quince Billones Cien Mil Millones de Pesos M/Cte. Adición al presupuesto de rentas y recursos de capital del presupuesto general de la nación vigencia fiscal 2020 en la suma de Quince Billones Cien Mil Millones de Pesos M/Cte. Adición al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones del presupuesto general de la nación vigencia fiscal 2020 en la suma de Quince Billones Cien Mil Millones de Pesos M/Cte. Financiamiento de apropiaciones presupuestales.



ENTIDAD	DECRETO	PERSONAS	EMPRESAS	ECONOMÍA MACROECONÓMICA	FUNCIÓN PÚBLICA
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	DECRETO 522 DEL 6 DE ABRIL DE 2020 "Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica"				<ol style="list-style-type: none"> Adición al presupuesto de rentas y recursos de capital del presupuesto general de la nación vigencia fiscal 2020 la suma de Tres Billones Doscientos Cincuenta Mil Millones de Pesos. Adición al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones del presupuesto general de la nación vigencia 2020 en la suma Tres Billones Doscientos Cincuenta Mil Millones de Pesos. Adición al presupuesto de rentas y recursos de capital de presupuesto general de la nación vigencia fiscal 2020 la suma de Tres Billones Doscientos Cincuenta Mil Millones de Pesos. Adición al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones del presupuesto general de la nación vigencia 2020 la suma de Tres Billones Doscientos Cincuenta Mil Millones de Pesos.
Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio	DECRETO 528 DEL 7 DE ABRIL DE 2020. "Por el cual se dictan medidas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"	<ol style="list-style-type: none"> Pago diferido de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y/o aseo por un plazo de 36 meses a los usuarios de estratos 1 y 2, por los gastos causados a los 60 días siguientes a la declaratoria de la emergencia. Financiación del pago diferido de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo solo para las personas prestadoras de estos servicios públicos, se establece una línea de liquidez a una tasa de interés del 0% por 60 días. Los prestadores de estos servicios públicos podrán diseñar opciones e incentivos a favor de sus suscriptores que paguen oportunamente las facturas durante de la emergencia. 	<ol style="list-style-type: none"> Mientras permanezca la emergencia, aquellos municipios que en la vigencia 2020 no hayan girado los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico a las personas prestadoras de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de su territorio, deberán hacerlo a más tardar el 15 de abril de 2020. Mientras permanezca la emergencia, el superavit existente en los Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de los servicios del acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios, podrá destinarse a la financiación de las actividades relacionadas al servicio siempre y cuando la entidad territorial demuestre que se encuentra a paz y salvo por concepto de subsidios con las personas prestadoras del servicio público. 		
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	DECRETO 530 DEL 8 DE ABRIL DE 2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en relación con el gravamen a los movimientos financieros a cargo de las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial y el impuesto sobre las ventas en las donaciones de ciertos bienes corporales muebles, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"		<ol style="list-style-type: none"> Durante la emergencia estarán exentas de GMF las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen tributario especial. Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con algunos requisitos para ser exentas del GMF. Las donaciones que no se consideran venta para efectos del IVA son las donaciones o cualquier otro acto que implique transferencia de dominio a título gratuito de los bienes para el consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo, medicamentos, materiales de construcción o dispositivos médicos. 		
Ministerio del Interior	DECRETO 531 DEL 8 DE ABRIL DE 2020	<ol style="list-style-type: none"> Ordenar aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020. Ordenar a Gobernadores y alcaldes para que adopten instrucciones necesarias para la debida ejecución de la medida. Para garantizar el derecho a la vida y a la salud en el periodo de la emergencia se permitira la circulación de personas que realicen actividades relacionadas a la salud, abastecimiento de alimentos, bancos, etc. Solo podrá salir una persona por hogar en casos de abastecimiento. Se garantizara el servicio público de transporte terrestre, por cable, marítimo de pasajeros, de servicios de mensajería, que sean estrictamente para mitigar la emergencia. Suspensión de transporte domestico por via aerea. Prohibición del consumo de bebidas embriagantes. Garantias para el personal medico y de salud. Sanción en caso de inobservancia y violación de las medidas establecidas en el decreto. 			



ENTIDAD	DECRETO	PERSONAS	EMPRESAS	ECONOMÍA MACROECONÓMICA	FUNCIÓN PÚBLICA
Ministerio de Educación Nacional	DECRETO 532 DEL 8 DE ABRIL DE 2020. "Por el cual se dictan medidas para el ingreso de estudiantes a los programas de pregrado e instituciones de educación superior, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"	<ol style="list-style-type: none"> 1. Eximir de la presentación del examen de estado prevista para el 15 de marzo de 2020 para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior. 2. Los estudiantes inscritos a presentar examen de estado el 15 de marzo de 2020 deberán presentar este examen de conformidad con el calendario que expida el ICFES. 3. En el evento que la emergencia impida realizar el examen de estado fijado para el 9 de agosto de 2020, los estudiantes también quedaran eximidos del requisito. 4. Los estudiantes inscritos a presentar el examen de estado para el 9 de agosto de 2020 deberán presentar el examen de conformidad con el con el calendario que expida el ICFES. 			
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	DECRETO 535 DEL 10 DE ABRIL DE 2020. "Por el cual se adoptan medidas para establecer un procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y del mismo sobre las ventas - IVA, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establece un procedimiento abreviado de devolución o compensación del impuesto de renta y el impuesto a las ventas. 2. Señala un término especial de devolución de saldos a favor en un plazo de 15 días por parte de la DIAN. 3. Exige un requisito especial de detalle de costos y gastos el cual deberá ser entregado a la DIAN dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de la emergencia sin necesidad de requerimiento alguno. 			
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	DECRETO 551 DEL 15 DE ABRIL DE 2020. "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"				
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	DECRETO 557 DEL 15 DE ABRIL DE 2020. "Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de turismo y registros sanitarios para las micro y pequeñas empresas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"		<ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliación del plazo para presentar el impuesto con destino al turismo hasta el 30 de octubre de 2020. 2. Autoriza realizar transferencias monetarias o auxilios con destino a los guías de turismo. 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Exención de Iva en la importación y venta de equipos médicos, insumos, alcohol, mascarillas, guantes y productos desinfectantes. Sector: Empresas prestadoras de Salud
Ministerio del Trabajo	DECRETO 558 DEL 15 DE ABRIL DE 2020. "Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al sistema general de pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica"	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar medidas en el ámbito del sistema general de pensiones, para brindar mayor liquidez a los empleadores, trabajadores dependientes e independientes y proteger a los pensionados, que reciben un SMLLV. 2. El decreto se aplicará a los afiliados al sistema general de pensiones, empleadores del sector público y privado, trabajadores dependientes e independientes, pensionados de régimen ahorro individual. 3. Para los períodos de Abril y Mayo los empleadores y trabajadores independientes pagaran solo el 3% de cotización al sistema de pensión. (75% empleador, 25% trabajador, independiente 100%). 4. Las administradoras del SGP deberán tener en cuenta a favor de sus afiliados las semanas correspondientes a abril y mayo para acceder a la pensión. 5. Los pensionados bajo modalidad de retiro programado que reciban una mesada pensional equivalente a un SMLMV y demuestren que sus recursos no son suficientes para continuar recibiendo esta mesada se vera la necesidad de contratar una renta vitalicia de un SMLMV, y la seguira pagando Colpensiones. 			



ENTIDAD	DECRETO	PERSONAS	EMPRESAS	ECONOMÍA MACROECONÓMICA	FUNCIÓN PÚBLICA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	DECRETO 560 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia Social y Ecológica"		<ol style="list-style-type: none"> Finalidad y ámbito de aplicación de mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación para empresas afectadas por la emergencia y generadoras de empleo. Acceso expedito a los mecanismos reorganización presentados por deudores afectados por la emergencia. Flexibilidad en el pago de pequeños acreedores para mitigar su afectación con el proceso de reorganización de la empresa, que no superen 5% del pasivo externo. Mecanismos de alivio financiero y reactivación empresarial: capitalización de pasivos, descarga de pasivos, pactos de deuda sostenible. 		
Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio	DECRETO 579 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del estado de emergencia Económica, Social y Ecológica"	<ol style="list-style-type: none"> Suspensión de acciones de desalojo hasta el 30 de junio de 2020. Se aplaza el reajuste al canon de arrendamiento hasta el 30 de junio de 2020. Las partes deberán llegar a un acuerdo para el pago de los canones de arrendamiento hasta el 30 de junio de 2020, los acuerdos no podrán incluir intereses de mora, penalidades, indemnizaciones, sanciones. De no llegar a un acuerdo el arrendatario deberá pagar al arrendador intereses corrientes a una tasa del 50% de la tasa de interés bancario corriente en la modalidad de consumo ordinario. Los contratos en los que se haya pactado la entrega del inmueble en el lapso de la declaratoria quedará suspendido hasta el 30 de junio de 2020. Los administradores de las PH que se hayan visto afectados con el recaudo de las cuotas de admon deberán hacer erogaciones con cargo al fondo de imprevistos, dando prioridad a los contratos laborales. El pago de la administración se podrá realizar el cualquier momento del mes sin cobrar intereses de mora. 			
Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte.	CIRCULAR CONJUNTA No 0000003 DEL 8 DE ABRIL DE 2020 "Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19"		<ol style="list-style-type: none"> Contratistas, entidades contratantes e interventores deben seguir las recomendaciones previstas y garantizar la protección integral de los trabajadores y de todas las personas que estén presentes en la operación de sus proyectos. Verificar que los trabajadores sean menores de 60 años e implementar estrategias para no realizar actividades presenciales tales como reuniones, pagos o entregas de turno. Realizar desinfección y limpieza en las áreas de trabajo. Suministrar todos los elementos e insumos de control biológico para todo el personal de trabajo. 		